**Nota DNC N° 13368 /2022**

**Asunción,** 5 de noviembre de 2022

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 402751 |
| Expediente | 322097 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Equipamiento Médico para la Ampliación de Terapia Intensiva, Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico - Ley 6275/19 - Plurianual |
| Entidad | Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Bajo el amparo del Art. 7 inc. e) de la Resolución DNCP N° 1807/2022, se solicita a la contratante adjuntar los documentos respaldatorios concernientes a la fuerza mayor invocada/suscitada por el proveedor en su nota de fecha 10 de mayo de 2022, a excepción de la adenda 1 cambio de marca.

2. Así mismo, se solicita aclarar sobre el plan de entrega de los bienes del ítem 26, el proveedor en su nota de pedido solicita la prórroga de plan de entrega de los ítems 26 y 27, sin embargo, tanto en el dictamen y nota de aprobación del administrador de contrato refieren solamente al ítem 27.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez